

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DIA 19 JULIO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>			14-7-920	525,00	Banco de España.....	500			528,00
16-7-920	71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,75 y 60		14-7-920	28,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50	288,00	
16-7-920	71,80	" E, de 25.000 " "	72,00		7-7-920	288,00	Banco Hipotecario de España...	500			
16-7-920	72,00	" D, de 12.500 " "	72,00		3-7-920	100,00	Banco de Castilla.....	500	50		
16-7-920	73,50	" C, de 5.000 " "	73,25		26-6-920	285,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
16-7-920	73,60	" B, de 2.500 " "	73,30 y 25		16-7-920	170,00	Banco Español de Crédito.....	500			
16-7-920	73,50	" A, de 500 " "	73,20		14-7-920	300,00	Unión Española de Explosivos...	500		300,00	
16-7-920	72,50	" G, de 100 " "	72,50		18-7-920	173,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		175,50 y 176,00	
16-7-920	72,50	" H, de 200 " "	72,50		16-7-920	77,50	carera Española. } Ordinarias..	500		79,00	
13-7-920	73,10	En diferentes series.....			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillada.</i>			16-7-20	162,00	Unión Alcolera Española.....	500		162,00	
16-7-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,00		25-6-920	20,00	Medicinia de Madrid.....	500			
16-7-920	84,00	" E, de 12.000 " "	84,00 y 83,90		16-7-920	295,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		297	
16-7-920	84,00	" D, de 6.000 " "	84,00		16-7-920	28,00	Idem Norte de España.....	500		pesetas.	
16-7-920	84,00	" C, de 4.000 " "	84,00		16-7-920	364,50	B.º Español del Río de la Plata.	500		306,00	
16-7-920	84,00	" B, de 2.000 " "	84,00				OBLIGACIONES				
16-7-920	81,00	" A, de 1.000 " "	84,00		16-7-920	55,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		95,00	
16-7-920	85,00	" G, de 100 " "	85,00		15-7-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		103,70	
16-7-920	85,00	" H, de 200 " "	85,00		15-7-920	83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	83,00	
16-7-920	84,00	En diferentes series.....	84,00		11-8-916	35,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLES			25-6-920	87,50	Medicinia de Madrid.....	500			
12-7-920	82,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..			21-6-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500			
15-7-920	83,00	" D, de 12.500 " "			9-7-920	80,00	Madrid a Ariza..... } " B.	500	5		
15-7-920	83,00	" C, de 5.000 " "	83,00		16-12-919	75,00	" " " " } " C.	500	4 1/2		
15-7-920	83,00	" B, de 2.500 " "	83,00		7-7-920	55,75	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	4		
16-7-920	83,00	" A, de 500 " "	83,00		15-6-920	52,75	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3		
16-7-920	83,00	En diferentes series.....	83,00		21-4-920	51,50	1903..... } 3.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLES			21-5-920	54,00	Idem para idem de id. en el } 4.ª serie.	500	3		
15-7-920	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	94,50		11-6-920	53,00	entanche..... } 5.ª serie.	500			
15-7-920	94,75	" E, de 25.000 " "	94,90				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
16-7-920	94,75	" D, de 12.500 " "	94,90		16-7-20	73,00	Obligaciones.....	500		73,00	
16-7-920	94,90	" C, de 5.000 " "			30-6-920	93,25	Idem para pago de expropiacio- } nes en el interior.....	500			
16-7-920	94,90	" B, de 2.500 " "	94,90		15-7-920	90,25	Idem "Empréstito Villa Ma- } drid" de 1914.....	500		90,25	
16-7-920	95,15	" A, de 500 " "	95,00		15-7-920	90,25	Idem id. id. de 1918.....	500		90,25	
7-7-920	95,00	En diferentes series.....			13-7-920	95,00	Cédulas para idem de id. en el } entanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	910,700
Idem en corriente.....	350,000
Idem en proximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	11,000
5 por 100 amortizable.....	80,500
Acciones del Banco de España.....	12,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,000
Azucareras.—Preferentes.....	25,500
Idem.—Ordinarias.....	4,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4,000

GAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 52,75 pesetas por 100 francos.—100.000 a 52,70.—100.000 a 52,65.—250.000 a 52,60.—150.000 a 52,00.—500.000 a 52,55.
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 24,35 pesetas cada una.—12.000 a 24,33. 11.000 a 24,34.—20.000 a 24,35.
Berlin, a la vista, cheque, 300.000 marcos a 16,40 pesetas los 100 marcos.—525.000 a 16,45.
Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,22 pesetas cada uno.—30.000 a 6,23.—15.000 a 6,235.—55.000 a 6,24.—50.000 a 6,25.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de adoquinado del término municipal de Espugas de Llobregat, cuyo presupuesto asciende a 550.747,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 5.510 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el contrato de las obras de adoquinado del término municipal de Espugas de Llobregat, kilómetros 615-233 a 616,895 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto de contrata es de 550.747,35 pesetas, de las cuales abonará el 80 por 100 el Estado y el otro 20 por 100 el Ayuntamiento de Espugas de Llobregat, según acuerdo de dicha Corporación de 21 de Agosto de 1919 y de la Junta municipal de la misma fecha.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario asignado al efecto, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y el resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 16.520 pesetas, equivalentes próximamente al tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tino asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación

de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1923.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de obras

públicas, entregará al Pagador de la misma provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad total que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta:

PLAZOS	IMPORTE TOTAL A LOS PRECIOS DE PRESUPUESTO	
	PARTE QUE HA DE PAGAR EL ESTADO	PARTE QUE HA DE PAGAR EL AYUNTAMIENTO
	Pesetas.	Pesetas.
Hasta 31 de Marzo de 1921.....	220.298,94	55.074,73
Id. 1.º 1922.....	220.298,94	55.074,74
<i>Totales.....</i>	<i>440.597,88</i>	<i>110.149,47</i>

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de fianza a favor del Estado por parte de ésta.

6.º El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada por el contratista a los precios del presupuesto, y con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, una del 80 por 100 y otra del 20 por 100 del importe de la relación valorada; la Jefatura dará a la primera de ellas el curso acostumbrado para su abono en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de Barcelona, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda la remitirá a la Alcaldía de Espugas de Llobregat para su abono por la Tesorería Municipal, en la misma forma y plazos que el Estado abone la primera, pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel. S—597

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 436 a 440 de la carretera de Bailén a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 192.941,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.930 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Granada en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell. S—618

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para op-

tar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 198 al 229 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 179.968,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalupe en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-619

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 40 a 55 de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, cuyo presupuesto asciende a 201.252,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.020 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-620

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 623,500 a 625 y 627,500 a 630,500 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 239.925 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno

civil de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-621

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 63 al 74,500 de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, cuyo presupuesto asciende a pesetas 164.756,59, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.650 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-622

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 a 12 de la carretera de Gibralfuente a Ayamonte, cuyo presupuesto asciende a 248.227,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.490 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huelva en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-623

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 51 a 63 de la carretera de Barbastro a la frontera, cuyo presupuesto asciende a 108.907,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución has-

ta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.090 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-624

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de obras de fábrica en los kilómetros 42 a 63 de la carretera de Bolea a Sarriena, cuyo presupuesto asciende a 93.927,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 940 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-625

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1, 2, 6 al 8 y 10 a 19 de la carretera de Torredonjimeno al Carnio, cuyo presupuesto asciende a 242.366,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.430 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Jaén en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S-626

Hasta las trece horas del día 16 de

Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 191 a 195 de la carretera de Albacete a Jaén, cuyo presupuesto asciende a 207.843,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.080 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Jaén en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—627

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 24 a 32,200 de la carretera de Pilar de Moya a Andújar, cuyo presupuesto asciende a 181.294,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.850 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Jaén en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Castell.

S—628

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 24 de Agosto próximo y hora de las doce para la subasta de los aprovechamientos y mejoras durante un período de veinte años, de la ordenación de los montes denominados "Sierra de Fuertescusa" y "Sierra de Povatos", del término y propios de la ciudad de Cuenca, consistentes dichos productos en 27.333 metros cúbicos 540 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, cuya tasación asciende a la cantidad de 360.536,02 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras, en la inteligencia de que tanto la cantidad de productos aprovechables como el precio a que re-

sulte la unidad metro cúbico en la subasta podrán ser objeto de revisiones con arreglo a lo establecido en las condiciones 13 y 14 del pliego.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 19, inclusive, de Agosto próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y las cantidades que han de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 18.026,80, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañando a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos, o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Además se constituirá otro depósito en metálico por la cantidad de 19.852,38 pesetas, a que asciende lo que resta por amortizar del valor del proyecto de ordenación, que deberá ser entregada a los herederos del anterior rematante.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, José Vicente Arce.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número.... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos y mejoras durante veinte años de la ordenación de los montes "Sierra de Fuertescusa" y "Sierra de Povatos", del término y propios de la ciudad de Cuenca, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—631

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALENCIA

Debiendo celebrarse subasta local para la contratación de las obras del proyecto de caseta de Carabineros del puesto de "La Foca", en Calpe (Alicante), aprobado por Real orden de 4 de Agosto de 1919 (D. O. núm. 173), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar simultáneamente en las plazas de Valencia y Alicante el día 25 de Agosto próximo, a las once, en las oficinas de esta Comandancia de Ingenieros, instaladas en la plaza de Tetuán de esta capital, y en el edificio denominado Hospital del Niño Jesús (barrio de Benalúa), en la de Alicante, donde estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el 20 de Julio al 24 de Agosto, ambos inclusive, el pliego de condiciones generales y el proyecto de la obra.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 62.730 pesetas, a que asciende el presupuesto de la obra por contrata, y el importe de la garantía para tomar parte ha de ser el 5 por 100, o sean 3.136,50 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta a continuación, y serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados que se numerarán por el orden de presentación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, el importe de la garantía aludida, y los apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior.

En el caso de que dos proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 15 de Julio de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Navarro.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del

anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (o GACETA DE MADRID), fecha ... de ... de ... para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de caseta de Carabineros de "La Fosa", en Calpe (Alicante), y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, determinando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en esta forma y aquellas en que se añada alguna cláusula), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), y el talón de depósito importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Valencia (o Alicante), ... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.)
S—633

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la reparación del firme de las carreteras provinciales de Alcira a Favareta; de Alborache a Silla, kilómetros 21 al 34, y de Alcira al Puerto de la Ollería, kilómetros 1 al 20, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Las subastas se verificarán en los días siguientes: el día 3 de Agosto, la de Alcira a Favareta; el día 4 de Agosto, la de Alborache a Silla, y el día 5 del mismo mes de Agosto próximo, la de Alcira al Puerto de la Ollería, a las doce horas de cada uno de los días indicados, en el local de la Diputación provincial de Valencia.

Para la fijación de las fechas de celebración de las subastas, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 18 de Enero de 1919.

Dichas subastas serán presididas por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador, asistiendo otro señor Diputado en representación de la Diputación y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

El proyecto facultativo de las obras de reparación de que se trata, se hallará de manifiesto en la Dirección de Carreteras provinciales sita en el propio local de la Diputación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LAS SUBASTAS

Tipo que ha de servir de base para la subasta y modelo de proposición.

Artículo 1.º a) El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es de 92.445,62 pesetas, para la carretera de Alcira a Favareta; de 66.328,78 pesetas, para los kilómetros 21 al 34 de la de Alborache a Silla; y de 99.500,65 pesetas, para los kilóme-

tros 1 al 20 de la de Alcira al Puerto de la Ollería.

b) La proposición se hará por escrito, en papel timbrado de una peseta, con sujeción al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de ... enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la reparación del firme de la carretera de ..., se comprometo a practicarla por la cantidad de ... (aquí se consignará la cantidad, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

c) Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que cierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto; con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Si resultasen igualmente ventajosas dos o más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

Depósito provisional.

Art. 2.º a) Para tomar parte en la subasta se depositará el 5 por 100 de la cantidad a que asciende el presupuesto de contrata, acreditándolo con la carta de pago o resguardo correspondiente, cuyos depósitos provisionales no serán devueltos hasta la ad-

judicación definitiva de las obras, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

b) Dicho depósito provisional deberá consignarse, bien en metálico, en obligaciones provinciales de carreteras, emitidas por la Diputación provincial de Valencia, con arreglo a la ley de 18 de Septiembre de 1885, en títulos amortizables de la misma Diputación, expedidos en virtud de la Real orden de 29 de Octubre de 1895, admitiéndose aquéllas y éstas por todo su valor nominal, en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la expresada Corporación, o bien en valores públicos del Estado, con las condiciones prefijadas para cada uno de los indicados casos en el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Podrán situarse estos depósitos en la Caja de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

c) Por los depósitos provisionales que, con arreglo a este artículo, se constituyan en la Caja de la provincia, abonarán los interesados al señor Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad a que asciendan, en concepto de guarda y custodia, asignados al mismo por la Diputación provincial.

Bastanteo de poderes.

Art. 3.º Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial bastanteado por uno de los señores Letrados D. Carlos Testor Pascual, D. Rafael Albiñana María, don Francisco Poquet Poquet.

Fianza definitiva.

Art. 4.º a) Una vez aprobada el acta de remate, queda obligado el contratista a acreditar documentalmente ante la Vicepresidencia de la Comisión provincial, dentro de diez días después del requerimiento, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será el 10 por 100 del mismo importe del presupuesto, quedando dicha fianza en garantía, hasta que terminada la reparación y aprobada el acta de recepción y la liquidación, cumpla el contratista con todo lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y el segundo del presente.

b) Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquiera clase de valores expresados en el párrafo b) del artículo 2.º de estas condiciones y en uno u otro punto de los indicados en el mismo párrafo, pero dentro de esta provincia.

c) Se concede al contratista el derecho de retirar el metálico en que hubiese constituido la fianza, substituyéndolo por obligaciones de carreteras de esta provincia o con títulos amortizables de la misma, unos y otros por todo su valor nominal, o con los créditos de que trata el párrafo 3.º del referido artículo 13 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, siempre que los mismos y el Contratista reuran, respectivamente, las condiciones que previene el propio párrafo.

d) Cuando esta fianza se constituya en efectos públicos en la Caja provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Formalización del contrato.

Art. 5.º Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido completada la fianza en el plazo marcado en el artículo anterior de estas condiciones, se formalizará el contrato mediante escritura pública, en la que se insertarán los documentos que se expresan en el párrafo segundo del artículo 22 de dicha instrucción.

Plazo para la ejecución de las obras.

Art. 6.º a) El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será de diez meses para la carretera de Alcira a Favareta, de doce meses para los kilómetros 21 al 34 de la carretera de Alborache a Silla, y de catorce meses para los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Alcira al Puerto de la Ollería. Estos plazos empezarán a contarse desde diez días después de formalizado el contrato, del modo que previene el artículo 5.º de estas condiciones.

b) Si el Contratista obtuviese alguna prórroga, empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Certificaciones de las obras.

Art. 7.º a) Se certificará mensualmente (por separado los acopios de piedra y su empleo y consolidación), el trabajo realizado en el mes anterior, comprendiendo dichas certificaciones toda la obra ejecutada, siempre que alcance o exceda de la parte proporcional de la contrata que en cada mes deba realizar el Contratista, según el artículo 22 de las condiciones facultativas.

b) El material así certificado se valorará con arreglo a los precios de contrata, es decir, que se aplicará en su caso a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en la subasta.

c) Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la excelentísima Diputación por el Director de carreteras provinciales, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que correspondan.

Pago de las obras.

Art. 8.º El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificación mensual de liquidaciones definitivas aprobadas por la Corporación provincial, en los plazos y bajo las condiciones que determina el artículo 36 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán el descuento que las leyes actuales tienen establecido o que, en lo sucesivo se establezcan por el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Multas.

Art. 9.º a) La Corporación provincial, a propuesta de la Dirección de carreteras, y oído al Contratista, podrá imponer a éste multas desde 25 a 125 pesetas por falta de cumplimiento a las ordenes de la indicada Dirección o por no cumplir las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo.

b) Si para hacer efectivas dichas multas fuese necesario extraer su importe de la fianza, deberá completarla el Contratista según previja el artículo 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, previniéndole que si dentro de diez días no repone la fianza en los mismos valores que antes tenía u otros equivalentes, se procederá a la rescisión del contrato con los efectos procedentes.

Casos de rescisión.

Art. 10. Los diferentes casos de rescisión se resolverán, según prescribe el capítulo quinto, de las condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 32 al 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y legislación complementaria sobre el particular.

Responsabilidades.

Art. 11. a) Si llegase el caso de rescindir la contrata, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las responsabilidades de todas clases que puedan exigirse al primitivo contratista se harán efectivas de la fianza, si ésta fuese en metálico, y si fuese en obligaciones provinciales de carreteras, en títulos amortizables de la Corporación provincial de Valencia o en créditos contra la misma de las clases y condiciones que expresa el párrafo 3.º del artículo 13 de la citada Instrucción, se hará efectiva de la misma manera, tomando dichas obligaciones y títulos por todo su valor nominal. Si la fianza fuese en valores públicos del Estado, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 36 de la referida Instrucción.

b) El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fuesen exigibles con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y su Reglamento de 28 de Julio siguiente, por la lesión o lesiones corporales que sufran, en su caso, los operarios que emplee en los trabajos que comprenden las obras objeto de esta contrata con ocasión o por consecuencia de la ejecución de los mismos.

Recepción y liquidación.

Art. 12. a) Terminadas las obras que comprende esta contrata se verificará la recepción de las mismas por el Director de carreteras y a presencia del señor Diputado que designe la Comisión provincial y del contratista o su legítimo representante.

b) Aprobada el acta de recepción y la liquidación se devolverá la fianza al contratista, previa la presentación de los certificados a que se refiere el artículo 65 del pliego de condiciones generales y justificación del pago de todos los gastos, pensiones e indemnizaciones a que viene obligado por el artículo anterior (párrafo b).

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Art. 13. Las obligaciones o responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que

nacen del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas y de estas económicas que rigen en la contrata y de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Art. 14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios y gastos de todas clases que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Contratación con los obreros.

Art. 15. En los contratos que el rematante celebre con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, vieniendo además obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

Art. 16. La acción que ejercitará la Corporación contratante sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista será la administrativa de apremio.

Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

Art. 17. El contratista se somete a la jurisdicción de la Diputación o Comisión provincial y Gobernador civil de Valencia, como asimismo al Ministerio de la Gobernación, en su caso, en el conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación contratante y el rematante referentes al cumplimiento, inteligencia y rescisión y efectos de esta contrata, sobre nulidad de la misma o sobre indemnización de perjuicios, y al Tribunal Superior de lo Contencioso administrativo cuando haya de reclamar contra providencia administrativa que apure la vía gubernativa.

Publicación de la subasta.

Art. 18. La celebración de las subastas a que este pliego se refiere fué oportunamente anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia por los plazos marcados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante los mismos se presentara reclamación alguna.

Valencia, 24 de Abril de 1920.—El Ingeniero director, Emilio Donat.—Aprobado.—El Gobernador interino, V. Escribano.

Valencia, 10 de Julio de 1920.—El Presidente, A. Navarro.—Por acuerdo de la Diputación provincial: el Secretario, F. Monleón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COLES

D. César Blanco Fernández, Alcalde constitucional de Coles, provincia de Orense.

Hago saber: Que a instancia de Dolores Dorado Novelte, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Vicente López Dorado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José López Dorado, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Emilio y de Dolores; nació en Outeiro de la Barra provincia de Orense, el día 24 de Abril de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y un años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace once años del pueblo de Outeiro, en este Municipio, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José López Dorado, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Coles, a 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, César Blanco. M—2895

D. César Blanco Fernández, Alcalde constitucional de Coles, provincia de Orense.

Hago saber: Que a instancia de Antonio Rico Lamas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Eduardo Rico Fernández, alistado en el año 1918 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su medichermano Pablo Máximo Rico Casado, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Pilar; nació en Alban de este Ayuntamiento, provincia de Orense; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace catorce años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pablo Máximo Rico Casado que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

En Coles, a 27 de Abril de 1920.—El Alcalde, César Blanco.

M—3053 y 3054

D. César Blanco Fernández, Alcalde constitucional de Coles, provincia de Orense.

Hago saber: Que a instancia del mozo Antonio Alvarez Cibeira, número 59 del

actual reemplazo, se instruye por este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero por más de catorce años de sus medichermanos Manuel, Emilio y Rodrigo Vázquez Alvarez, hijos de Ramón y Teresa.

Y a los efectos de los artículos 93 y 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se anuncia la indicada ausencia, para que todos aquellos que tengan conocimiento de la existencia y paradero de los referidos sujetos, lo participen a esta Alcaldía, expresando el mayor número de datos posible.

Coles, 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, César Blanco. M—2896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORVERA DE ASTURIAS

Continuando ausentes en ignorado paradero por espacio de más de diez años Manuel, José María y Emilio García Pérez, hermanos de Ramón, mozo número 20 del reemplazo de 1919, hijos de José y Ramona, naturales de Trasona, en este concejo, a los efectos del expediente de excepción legal del servicio del expresado mozo, ruego a las Autoridades y a cuantas personas tengan conocimiento del paradero de los ausentes, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Corvera, 17 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Muñiz. M—3166

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 41.322, expedido por esta Sucursal en 8 de Enero de 1916, a favor de doña Ana Borderas Callén y doña Juana Borderas Callén, indistintamente, importante pesetas nominales 17.500, en Títulos de 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de Julio de 1920.—El Secretario, C. Martín.

X—1715

SOCIEDAD ANONIMA "ANTRACITAS DE IGUEÑA"

El Consejo de Administración con-

voca a Junta general extraordinaria para la modificación de los Estatutos sociales, que se verificará el día 2 del próximo Agosto, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, Gobernador, 24.

También se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 del mismo Agosto a la misma hora y sitio en que se celebrará la extraordinaria.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Secretario, Luis de Láziz.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco.

X—1712

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

Balance en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas	2.250,00
Primer establecimiento...	18.418,89
Caja y bancos.....	32.233,37
Recibos a cobrar.....	7.277,00
Valores de las Asociaciones	2.532.605,13
Valores de la Asociación contraseguro 1919.....	15.100,00
Valores del fondo de rentas vitalicias.....	12.398,18
Varios deudores.....	3.655,19
Pérdidas y ganancias.....	166.294,45
	2.790.232,21
Títulos depositados en el Banco de España.....	3.106.000,00
Títulos depositados en el Crédit Lyonnais.....	60.000,00
	5.956.232,21

PASIVO	
Capital	200.000,00
Asociación vida 1903 (remanente pendiente de entrega)	3.518,80
Asociaciones vida 1904 a 1908	2.538.790,09
Asociación de contraseguro	14.504,14
Fondo de rentas vitalicias	10.904,10
Cuotas a acreditar a las Asociaciones	7.155,00
Impuestos del Tesoro.....	588,66
Varios acreedores.....	14.771,42
	2.790.232,21
Valores nominales.....	3.166.000,00
	5.956.232,21

Asociación de vida.....	S A L D O S		
	En 31 de Diciembre de 1918.	En 31 de Diciembre de 1919.	Valores en 31 de Diciembre de 1919.
	Pesetas	Pesetas.	Pes. nom.
1904	627.938,82	663.648,02	808,000
1905	706.946,83	763.868,56	937,500
1906	602.887,67	653.577,93	802,000
1907	333.084,70	363.488,72	443,000
1908	85.096,58	94.206,86	115,500

El Jefe de la Oficina, E. Jauralde.—V.º B.º: Por el Administrador Delegado, Pablo Rózpido. X—1711

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Abril de 1920.

ACTIVO		PESETAS
Efectivo		10.917.049,71
Tabaco en rama.....		74.767.700,94
Efectos para la fabricación.....		2.609.397,15
Labores peninsulares por su valor en venta.....		26.599.694,79
Labores del extranjero por su valor en venta.....		112.474,11
Labores de comiso.....		6.929.492,25
Labores en comisión por su valor en venta.....		20.244.837,87
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....		5.879.831,99
Nuevas Fábricas y Depósitos.....		8.522.762,28
Costo de las labores vendidas.....		2.972.182,17
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		337.559,13
Gastos generales de Administración del Timbre.....		3.481,03
Gastos generales de Administración del Giro mutuo.....		7.965,25
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		12.533.543,61
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....		9.876.211,53
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos...		136.363,24
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre...		10.439.063,35
Tesoro público por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....		39.051.108,40
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....		14.911.860,00
Varias cuentas.....		287.434,74
Efectos en cartera.....		127.894,22
Depósitos por fianzas en valores.....		248.697,67
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		2.063.400,91
Material del Resguardo especial de la Compañía.....		47.350,00
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....		248.777.323,41
Cuentas corrientes.....		60.000.000,00
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1919 a 1920.....		35.000.000,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....		20.902.853,13
		754.000,49
		14.289.197,82
		6.929.429,25
		17.732.668,23
		14.070.976,93
		454.418,30
		1.011,94
		10.490.569,22
		13.335.208,75
		505,97
		30.142.030,68
		2.095.95,49
		14.921.641,53
		4.845.051,63
		134.977,73
		18.576,79
		9.225,79
		1.301,75
		2.741.872,39
		248.777.323,41
		248.777.323,41
PASIVO		
Capital.....		60.000.000,00
Fondo de reserva.....		35.000.000,00
Estatutaria.....	6.000.000,00	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000,00	
Especial para contingencias en el año de 1920 a 1921.....	12.000.000,00	
Especial para contingencias de cartera.....	13.000.000,00	
Venta de labores.....		20.902.853,13
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		754.000,49
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		14.289.197,82
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		6.929.429,25
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....		14.070.976,93
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		454.418,30
Libranzas del Giro mutuo.....		1.011,94
Premio del Giro mutuo.....		10.490.569,22
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		13.335.208,75
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		505,97
Tesoro público por su participación en el premio del Giro mutuo.....		30.142.030,68
Banco de España por créditos especiales.....		2.095.95,49
Cuentas corrientes.....		14.921.641,53
Depositantes por fianzas.....		4.845.051,63
Ganancias y pérdidas.....		134.977,73
Dividendos.....		18.576,79
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		9.225,79
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....		1.301,75
Sobres monederos.....		2.741.872,39
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en el año 1919 a 1920.....		248.777.323,41
		248.777.323,41
RECAUDACION COMPARADA		
	Tabacos	Timbre
Recaudación hasta 30 de Abril de 1920.....	20.902.853,13	14.005.976,93
" " 30 de Abril de 1919.....	24.434.183,29	10.380.161,46
	3.591.330,16	3.625.815,47

V.º.º.
El Director-Gerente,
Pedro S. Fanjul.

El Jefe de la Contabilidad,
C. Calvo Rodero. X—1713